



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00073 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: LUIS ANTONIO PINEDA BENITES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre memorial presentado por la apoderada de la parte actora, en el cual solicita se autorice la notificación vía correo electrónico al demandado, allegando pruebas documentales de que la dirección de correo electrónico del demandado se encuentra en la base de datos de esa entidad. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede, este Despacho niega lo solicitado de tener en cuenta la dirección de correo electrónico descrita por la parte actora como lugar de notificación a la parte demandada, teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, es decir, no aportó la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como se indica a continuación:

“Ley 2213 de 2022 Art.8º ...

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

Al respecto, la parte demandante con los documentos aportados acreditó que en la base de datos de esa entidad se encuentra la



dirección de correo electrónico del demandado, tal como lo afirmó en la solicitud respectiva, sin embargo, no allegó evidencia de la forma como obtuvo la mencionada información.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 del 17 DE FEBRERO DE 2023

~~SHNEYDER HERNANDEZ VEGA~~
~~Secretario~~